

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE AM DEL SERVICIO DE GRÚA-CABEZA CALIENTE PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Con el presente expediente se pretende definir unas condiciones generales que permitan, en el contexto de un AM, proceder a las licitaciones específicas de los servicios de Grúa-cabeza caliente por cada necesidad que se le presente a Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) y que no pueda ser atendida por ésta con su actual dotación de recursos técnicos y humanos destinados a esta finalidad.

Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual

En el mes de enero de 2027 finaliza el Acuerdo Marco (AM) para la contratación del servicio objeto de este expediente. Por ello es necesario y se ha considerado conveniente acudir a un procedimiento que nos permita dar continuidad a dicho servicio mediante una herramienta que, como la actual, nos consienta la suficiente flexibilidad y rapidez a la hora de contratar dando cumplimiento a las exigencias legales.

2.- Elección del procedimiento de licitación

Se pretende suscribir un AM con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características del servicio a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas del servicio que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al AM será el procedimiento abierto. Cada licitación específica amparada en el AM (AM) se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Plazo de duración

La duración prevista del AM se establece en dos años a contar desde la fecha indicada en el contrato de incorporación a este, pudiendo prorrogarse año a año hasta un máximo de dos prórrogas. Estas posibles prórrogas anuales serán potestativas para CSRTV y obligatorias para las empresas integrantes del AM, siempre que se comuniquen a estas con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento, en cuyo caso se mantendrán las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

4.- Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia que se exigirán para poder incorporarse a este AM habrán de ser los siguientes:

- Solvencia Económica: Se exigirá que las empresas a incorporar puedan acreditar una cifra de volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) que en el mejor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados supere la cifra de 168.000 €. Este umbral económico tan bajo respecto al valor estimado del contrato se justifica en que los contratos basados en este tipo de AM suelen tener un alcance reducido, tanto en tiempo como en importe, lo que limita el riesgo económico tanto para CSRTV como para el contratista. Además, con esta medida se fomenta la participación de pequeñas empresas. Esta solvencia económica se habrá de acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:54:18	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QNFRE5DDRJY32GMQSK7XAF5GF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:07	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4HK2TBQ9QS6C4XRM66HJTUYBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.
- Solvencia Técnica y profesional: Se considera necesario que las empresas que resulten incorporadas a este AM deban disponer de los equipos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio, lo cual se habrá de acreditar mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable contenida en el apartado F.2 del CCC (Modelo de declaración relativa a la acreditación de la solvencia técnica)

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, introducido por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, (Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios).

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión

6.- Condiciones especiales de ejecución

Las empresas a incorporar al presente AM deberán cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento podrá generar la resolución del contrato a instancia de CSRTV:

- Los adjudicatarios deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. Dicha póliza se mantendrá vigente durante toda la duración del AM y el capital máximo garantizado por siniestro y anualidad de seguro será de 600.000 €.
- Las empresas incorporadas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:54:18	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QNFRE5DDRJY32GMQSK7XAF5GF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:07	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4HK2TBQ9QS6C4XRM66HJTUYBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Presupuesto de licitación

Sin IVA: 700.000 € (Setecientos mil euros)

Incluido 21% IVA: 847.000 € (Ochocientos cuarenta y siete mil euros)

8.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 1.680.000 euros (IVA Excluido), incluyendo las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones del mismo.

9.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato

Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, la necesidad de contar con medios que posibiliten la retransmisión o la grabación de programas tanto en exteriores como en estudio está fuera de toda duda, así como la relación de estas necesidades con el objeto del acuerdo marco que se pretende licitar. Uno de estos servicios esenciales en la producción de programas son los de grúa-cabeza caliente como el que se ahora se licita.

10.- Insuficiencia de medios

La dotación actual de equipos y recursos de grúa-cabeza caliente y materiales y equipos asimilados de Canal Sur Radio y Televisión S.A. no es suficiente para cubrir las necesidades de todos las retransmisiones y programas que se producen, siendo necesario en determinadas ocasiones el servicio para cubrir o completar las necesidades previstas, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos. En concreto, Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone en la actualidad de travellings y la dotación de grúas-cabezas calientes no es suficiente en determinados momentos que desbordan la capacidad de nuestra empresa para este servicio.

11.- División en lotes

No se contempla dado que las prestaciones de este tipo de servicios reúnen todas unas mismas características y al momento de concertación del AM se desconocen las localizaciones concretas donde se habrán de prestar los mismos, lo que excluye también una división territorial del AM.

12.- Órgano de contratación

El Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

13.- Responsable del AM

La persona que ostente en cada momento el cargo de Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

14.- Lugar de ejecución

Según determinen las necesidades dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. Financiación

Al consistir esta fase en la incorporación de empresas al AM, no se precisa contar con financiación específica, para la que sí se contará en cada uno de los contratos basados en el presente AM.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/08/2026 14:54:18	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4QNFRE5DDRJY32GMQSK7XAF5GF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:07	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4HK2TBQ9QS6C4XRM66HJTUYBWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	